

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2024

Doctor

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Ministro de Educación

Calle 43 No. 57 – 14

Ciudad

ASUNTO: Petición de información sobre la Declaración de Tashkent.

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición al Ministerio de Educación («MinEducación»), con el fin de obtener información sobre el estado actual de cumplimiento de la Declaración de Tashkent (la «Declaración»).

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición solicito a MinEducación que brinde información acerca del cumplimiento de la Declaración.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. Colombia ingresó a la UNESCO, el 31 de octubre de 1947 tras la aprobación legislativa del instrumento correspondiente, mediante la Ley 8 del 15 de octubre de 1947.
2. Durante la Conferencia Mundial sobre la Atención y la Educación de la Primera Infancia (AEPI), organizada por la UNESCO en Tashkent, Uzbekistán, en noviembre de 2022, fue adoptada la Declaración.
3. Esta Declaración establece la agenda internacional para la educación en la primera infancia hasta el 2030, y se enfoca en garantizar servicios de calidad, equitativos e inclusivos para todos los niños a nivel global.
4. Los puntos clave abordados por la Declaración incluyen, entre otros:
 - a) Servicios de AEPI equitativos e Inclusivos: La Declaración enfatiza la necesidad de garantizar que todos los niños, independientemente de su origen socioeconómico, etnia,

género, discapacidad o situación migratoria, tengan acceso a servicios de educación en la primera infancia de alta calidad. La equidad y la inclusión son principios fundamentales que deben guiar las políticas y prácticas en AEPI, asegurando que ningún niño sea excluido o quede atrás. La Declaración insta a los gobiernos a desarrollar políticas que eliminen las barreras al acceso y promuevan entornos de aprendizaje seguros y acogedores.

- b) Personal de AEPI: La Declaración subraya la importancia de invertir en la formación, el desarrollo profesional y el bienestar de los educadores y cuidadores de la primera infancia. Se reconoce que los docentes bien capacitados y motivados son esenciales para proporcionar una educación efectiva que apoye el desarrollo integral de los niños.
- c) Innovación para avanzar en la transformación: La Declaración refuerza la necesidad de promover la innovación en las políticas y prácticas de AEPI para enfrentar los desafíos actuales y futuros. Esto incluye la implementación de nuevas metodologías pedagógicas, el uso de tecnologías educativas, y la adaptación de los currículos para responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y del mercado laboral. La innovación se ve como una herramienta clave para mejorar la calidad de la educación y para asegurar que todos los niños estén preparados para el aprendizaje a lo largo de la vida.
- d) Política, gobernanza y financiamiento: La Declaración hace un llamado a los gobiernos para que fortalezcan las estructuras de gobernanza y aseguren un financiamiento sostenible y adecuado para la AEPI. Esto implica integrar la AEPI en las políticas educativas y sociales más amplias, y garantizar que se le asignen los recursos necesarios para su implementación efectiva. La Declaración subraya la importancia de contar con marcos legales y regulatorios claros, así como con mecanismos de rendición de cuentas que aseguren la calidad y la equidad en la prestación de servicios.
- e) Educación escolar gratuita y obligatoria: La Declaración también compromete a los Estados Miembros de la UNESCO a proporcionar al menos un año de educación preescolar gratuita y obligatoria como parte de sus estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y el aprendizaje a lo largo de la vida.

5. Asimismo, la Declaración tiene una relación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Específicamente, la Declaración se alinea específicamente con la meta 4.2 del ODS 4, que establece la necesidad de garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una educación preescolar de calidad, para que estén preparados para la educación primaria. La Declaración promueve la inclusión, la equidad y la calidad en la educación de la primera infancia, que son elementos centrales para alcanzar este objetivo.

III.PETICIONES

De acuerdo con lo anterior, solicito a MinEducación aclarar los siguientes puntos:

1. ¿Cuál es el enfoque del MinEducación respecto a la implementación de la Declaración de Tashkent?
2. ¿Qué carácter jurídico tiene la Declaración de Tashkent dentro del ordenamiento legal colombiano?
3. ¿Cuáles han sido los avances del MinEducación en relación con la implementación de la Declaración?
4. ¿Cómo se integrará la Declaración de Tashkent con las iniciativas actuales y futuras de MinEducación?
5. ¿De qué manera se alineará la Declaración de Tashkent con el Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?
6. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación propondrá el MinEducación para asegurar el cumplimiento de los principios de la Declaración de Tashkent?
7. ¿Cómo se prevé que las acciones previstas en la Declaración de Tashkent contribuya a reducir las brechas de inequidad en el acceso a la educación en Colombia?
8. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Ministerio de Educación para fortalecer las estructuras de gobernanza y asegurar un financiamiento sostenible y adecuado para la Atención y la Educación de la Primera Infancia (AEPI), según lo establecido en la Declaración de Tashkent?
9. ¿Qué marcos legales y regulatorios específicos se han implementado o están en proceso de desarrollo para garantizar la calidad y la equidad

en la prestación de servicios de AEPI en Colombia, en consonancia con la Declaración de Tashkent?

IV.NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org
2. Dirección: Carrera 16 No. 93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C.

Atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Red PaPaz